

defecto lo efectue el mayor domo de propios con obligación de
Núñez, y para ello se despache formal libranza a la que
acompañen los Nudos Justificativos, y con ella y el correspondiente
Nudo tomada la Razon por el Contador le sean bonificados
en sus Cuentas —

de Carnero / El Sr. Don Juan Guerro, Abogado que Procurador General. Dijo que
haviendose visto en el Ayuntamiento el día treinta de octubre en
memorial de Manuel Peñas, vecino de esta Ciu.º haciendo postu-
ra en el Abasto de Carnero por tiempo de ocho meses hasta
fin de Junio del año próximo los quatro primeros a precio
de doce quartas libra y los quatro últimos a once quartas. Inclut-
sos todos días. Cuias Posturas fueron admitidas, y se mando co-
rrer y Notar segun y como en otro acuerdo se hizo, y ex-
tando para ejecutarle en el presente día del tiempo de su
bia, este Ayuntamiento dho. Manuel Peñas le manifestó que
Nada de el tiempo San Cuido que se experimentaba por la
falta de Nudos, y sin embargo de esto havia hecho la
posturas con la equidad que se Notaba de dos Quartos me-
nos en Cada libra de Carne en atención a que Juan Man-
zanera ranches abastecedor anterior havia significado no
poder seguir en dicho abasto sino es a trece y Catorce por
lo que a demorado dho. Peñas que espera que por esta
Ciudad vele Conceda por mes mas de los quatro primeros que
es el de Marzo al mismo precio de doce quartas; lo haze pre-
sente a esta Ciudad para que atendiendo alas circunstancias
que expuesto deya delibere lo que tenga por Conbeniente;
por quien entendido — Acordo se Corra y Notate el día de
oy a los precios que a significado dicho Postor Ultimamen-
te al Sr. Don Juan Guerro Abogado que —

En este Ayuntamiento sea visto la escritura de fianza da-
da por Antonio Peña Conser. Dep.º del Pósito y el Caudal de

